

## DECRETO ECONÓMICO Nº 5/2023.

En Santiago, a diecinueve de abril de marzo de dos mil veintitrés.

### VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 20.322, Ley Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros; lo dispuesto en la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo establecido en Ley Nº 21.226 y su modificatoria Nº 21.379; el Acuerdo de Pleno de la Excelentísima Corte Suprema de fecha 28 de septiembre del año 2021; el Acuerdo de Pleno de la Excelentísima Corte Suprema de fecha 13 de octubre de 2022; el Acuerdo de Pleno de la Excelentísima Corte Suprema de fecha 04 de enero del año 2023 y el Protocolo de Manejo y Prevención ante Covid-19 en Tribunales y Unidades Judiciales aprobado con fecha 06 de julio de 2020 y sus posteriores modificaciones y el Decreto Nº10 de fecha 15 de marzo de 2023 del Ministerio de Salud.

### Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, por Decreto Económico Nº **8-2020** de 27 de marzo de 2020 se fijó el funcionamiento extraordinario de este Tribunal Tributario y Aduanero bajo la modalidad de “teletrabajo” dada la contingencia sanitaria por Covid-19.

2.- Que, por Decreto Económico Nº **1-2021** de 7 de octubre de 2021, se fijó el funcionamiento extraordinario y tramitación de causas del Tribunal, en modalidad “teletrabajo” o “trabajo a distancia”, acorde lo ordenado en el decreto Nº5/2020, con jornada laboral de lunes a viernes **desde las 08:00 hasta las 16:00 hrs** y se establecieron “turnos presenciales mínimos”, consistente en la asistencia presencial al Tribunal de un funcionario por día, de lunes a viernes, en horario diferido establecido especialmente para la atención de público, que será **de 9:00 a 14:00 horas**.

3.- Que, con el fin de dar cumplimiento a lo instruido por la Excma. Corte Suprema en Acuerdo de Pleno de fecha 13 de octubre de 2022, por Decreto Económico Nº **6-2022** de 24 de octubre de 2022, se fijó el funcionamiento del Tribunal, con dotación presencial diaria de un mínimo equivalente al 50% de los funcionarios por estamento disponible, de lunes a viernes, de **8:00 a 16:00 horas**, a contar del 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, acorde al calendario previamente autorizado por el Magistrado.

4.- Que el Ministerio de Salud, mediante el **Decreto Nº10 de fecha 15 de marzo de 2023** (publicado en el Diario Oficial el 23/03/2023) que PRORROGA VIGENCIA DEL DECRETO Nº4, DE 2020, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DECRETA ALERTA SANITARIA POR EL PERÍODO QUE SE SEÑALA Y OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE INDICA POR EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) POR BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (2019-NCOV), decreta prorrogar el estado de alerta sanitaria hasta **el 31 de agosto de 2023**.

5.- EL Informe Técnico de Prescripción de Medidas para Programa de Vigilancia de Riesgos Psicosociales requiere en el folio Nº6 Respecto de la D15 (ES) Exigencias psicológicas sensoriales de la columna de Subdimensión o Agente de Riesgo Psicosocial que “El Juez del Tribunal emitirá un decreto económico donde reitere el horario de trabajo, el cual debe ser enviado a todo el equipo de trabajo, mediante correo electrónico y con copia a la Administradora del TTA”

## **DECRETO:**

1.- Que, a contar del 03 de abril del 2023 hasta el 31 de agosto del presente año, la asistencia al Tribunal por parte de los funcionarios para trabajo presencial, será de dos funcionarios por día, de lunes a viernes, de **8:00 a 16:00 horas**, acorde al calendario previamente autorizado por el Magistrado que se adjunta al presente Decreto, notificado por correo electrónico a los funcionarios y a la Unidad Administradora junto con el presente Decreto Económico.

Los funcionarios que asistan presencialmente tendrán la obligación de registrar su ingreso y salida el día del turno lo que será contabilizado como una jornada laboral normal. El personal disponible que no le corresponda asistir presencialmente al Tribunal, debe continuar desarrollando sus labores en modalidad de teletrabajo, de 8:00 a 16:00 horas y deben tener su equipo celular disponible para ser ubicados cuando sean requeridos en un breve plazo.

2.- Que se mantienen los turnos fijados para los días sábado, los que se desarrollarán normalmente, es decir, con la asistencia de un funcionario, de **9:00 a 13:00 horas** según el calendario que se adjunta.

3.- Que, las audiencias decretadas por el Tribunal se desarrollarán de forma remota, a través de la plataforma digital Teams, salvo que las partes del juicio soliciten que alguna se desarrolle de forma presencial, en cuyo caso, con independencia de los turnos fijados con antelación, el gestor a cargo de la causa deberá asistir presencialmente para conducir la audiencia en calidad de Ministro de Fe.

## **PROVEYÓ DON**

